

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 1 de 14</p>

ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

1.- JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga el artículo 13 de la ley 715 de 2001, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993"

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 2 de 14</p>

De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

Lo anterior teniendo en cuenta que los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, y los atinentes a la contratación pública en particular, son desarrollados de diferente forma en los respectivos regímenes contractuales. Incluso en el marco de la ley 80 de 1993, dicho desarrollo varía dependiendo de si debe realizarse licitación pública o si es posible optar por la contratación directa (CSJ, radicado. 46037).

Cuando los contratos están regidos por el código civil, lo que no implica que estén al margen de los principios constitucionales y legales atrás referidos, el desarrollo de estos –los principios- debe hacerse en los respectivos manuales de contratación. No en vano el legislador, en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015, estableció que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones a cargo del Fondo de servicios educativos “se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos” dispuso que estos deberán entre otras cosas “Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo”

Así mismo la preocupación del legislador por establecer límites a un régimen de contratación que supone mayor discrecionalidad, como es el caso de los Fondos de Servicios Educativos, se vio reflejada en la expedición de la ley 1150 de 2007, que en su artículo 13 dispone que “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 3 de 14</p>

Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

La Institución Educativa, debe procurar el adecuado funcionamiento de sus equipos y ofrecer los servicios de manera continua a sus funcionarios, estudiantes y comunidad educativa en general, de esta manera es habitual que se presenten deterioros por el paso del tiempo, por alto uso o manipulación por imprevistos; actividades que por su naturaleza y funcionalidad requieren de atención periódica o reposición, como es el caso que nos ocupa la reposición de computadores portátiles y televisores para aulas de clase, como estrategias de mejoramiento para la formación integral de los estudiantes y fortalecimiento de la primera infancia.

Que los bienes objeto del presente proceso están autorizados para adquirir por los fondos de servicios educativos según lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015, sobre la Utilización de los recursos, especialmente el ítem 4: adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

El 100% de los recursos destinados para el presente proyecto corresponden a transferencias de gratuidad educativa del orden NACIONAL.

Para la adquisición de estos bienes y servicios la celebración de los contratos se efectuará atendiendo la disponibilidad de recursos y el Flujo de caja para la vigencia de 2025, en cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 2.3.1.6.3.10. y 2.3.1.6.14 del decreto 1075 de 2015.

	<p>“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p>Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p>Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 4 de 14</p>

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO.

COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y COMUNICACION PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR

Codificación de la obra en el sistema UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
52161505	TELEVISORES
43211500	Computadores

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCION	REGIMEN ESPECIAL-LEY 715 DE 2001-PROCEDIMIENTO ART 26 DEL ACUERDO 4 DE 2025 MANUAL DE CONTRATACION

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir de la firma del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Ibagué, sede central DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, ubicada en Carrera 23 N° 65-30 Barrio Ambala en la ciudad de Ibagué –Tolima y sus sedes anexas

2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por NUBIA RAQUEL TORRES CHIVITA, identificada con cedula de ciudadanía No 51938057, docente del Área Tecnología e Informática, quien actuará como supervisor de la Institución y será responsable de aprobar los pagos y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 5 de 14</p>

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	TELEVISOR 55 pulgadas LED Uhd4K Smart TV Sistema operativo Google TV Tipo de pantalla LED Resolución de la pantalla Uhd-4K TDT Si Ancho 122.6 cm Tipo de Tv Smart TV Puerto Audio Óptico Si Tipo Asistente de Voz Google Assistant Puerto LAN Si Tamaño de Pantalla 55" pulgadas Bluetooth Si Conexión Wi-fi Si Procesador RT51A Platform Tamaño de pantalla cms 138 cm Número De Puertos HDMI 3 Potencia de Audio 20W Resolución Pixel 3840 × 2160 Alto 7.1 cm Tipo De pantalla LED Aplicaciones Preinstaladas Netflix, YouTube, Prime video, HBO MAX, Disney+, Pluto Video, TCL Channel, Google play Store Número De Puertos USB Contenido de la caja Manual de usuario/Adaptador de cable AV/ base de mesa/ Tornillos de instalación de base de mesa Potenciador de Contraste 5000 : 1 Peso 9.2 kg Profundidad 7.2 cm	UNIDAD	5
2	COMPUTADOR PORTATIL Procesador: AMD Ryzen 3 7330U Memoria RAM: 16GB DDR4 Almacenamiento: 512GB ssd Pantalla: 14" FHD (Full HD) Gráficos: Integrados AMD Radeon™ Teclado: Ergonómico Puertos:1x USB 2.0 Tipo-A 1x USB 3.2 Gen 1 Tipo-C 1x USB 3.2 Gen 1 Tipo-A 1x HDMI 1.4 1x conector de audio combinado 3.5mm Conectividad: WLAN Realtek 8852BE-VS (1x1) Wi-Fi 6 Bluetooth 5.3	UNIDAD	4
3	MOUSE Color Negro/Gris Sensor Tipo de sensor Óptico Tecnología del sensor Óptico Resolución del sensor 1.000 dpi Tecnología Con cable Sí Con rueda de desplazamiento Sí Con luces Sí Especificaciones Tipo de mouse Convencional Orientación de la mano Ambidiestro Sistemas operativos compatibles Windows, Windows 7, Windows 10, Linux Con conexión USB Sí Velocidad máxima 200 ips Cantidad de botones 3 Interfaces USB Es ergonómica Sí Peso y dimensiones Largo 1,13 m Ancho 6,2 cm Altura 6 cm Peso 90 g	UNIDAD	30
4	PLACA DE DESARROLLO MICROBIT v2 Club se ha actualizado con un nuevo y potente procesador que contiene mucha más capacidad y también añade un nuevo altavoz y micrófono. - 25 LED programables individualmente, 2 botones programables, sensores de luz y temperatura, sensores de movimiento (acelerómetro y brújula) - Micrófono MEMS; altavoz para reproducir tonos de audio - Comunicación inalámbrica, por radio y Bluetooth - El paquete incluye: 10 placas micro:bit v2, 10 cables micro USB, 10 soportes para pilas, 20 pilas AAA, 10 guías de usuario	UNIDAD	10

CONDICIONES EN LA PRESENTACION DE LA OFERTA:

- Para la presentación de las ofertas, los proponentes deberá adjuntar las fichas técnicas del fabricante de cada equipo ofertado, a fin de verificar durante el

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 6 de 14</p>

proceso de evaluación, el cumplimiento de los requerimientos o especificaciones técnicas.

CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS:

- 1-Los equipos deben ser revisados por el supervisor y/o auxiliar administrativo encargado, con el fin de realizar el comprobante de entrada al almacén, asignación de placa y toma de seriales, verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la garantía del fabricante mínimo de un año y los equipos importados cuenten con el manifiesto de importación.

3.2 ALCANCE y OBLIGACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas de los bienes y las condiciones de entrega establecidas en los documentos del proceso y oferta del contratista.
2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
8. Para la entrega de bienes y/o servicios, el contratista deberá allegar la factura de venta electrónica si está obligado de acuerdo a lo dispuesto por la DIAN.
9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 7 de 14</p>

10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12. Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.

13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, medidas de bioseguridad y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019.

3.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a la siguiente información:

1-Copia de contratos y/o sus respectivas certificaciones

REQUISITO HABILITANTE	REQUERIMIENTO-	VERIFICACION
CAPACIDAD TÉCNICA		
OBJETO	-COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO y ELECTRODOMESTICOS	En la copia de uno o más contratos y certificaciones aportadas por el oferente se evaluará que dentro del objeto y/o obligaciones se encuentren los requerimientos.
CUANTIA EN SMMLV	> ó = a 15 SMMLV	En la copia de un contrato y/o certificación aportada por el oferente se evaluará que la cuantía contratada, ejecutada y liquidada haya sido por el monto igual o superior al requerimiento
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS MUJERES	> ó = a 10 SMMLV	

LA CERTIFICACIÓN DEBE CONTENER:

Nombre o razón social del contratante

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 8 de 14</p>

Nombre o razón social del contratista

Fecha de iniciación del contrato

Fecha de terminación del contrato

Objeto

Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

Obligaciones del contratista.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$23.650.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17 de fecha 25 de abril de 2025, expedido por el rector de la Institución, por el rubro de gastos:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PRESUPUESTO OFICIAL
2.1.2.01.01.003.03.01.02	Maquinaria oficina - CONPES VIGENCIA CORRIENTE	\$5.000.000
2.1.2.02.02.008.06.05	Acciones de mejoramiento a la Gestión Escolar - CONPES PRIMERA INFANCIA VIGENCIA CORRIENTE	\$5.000.000
2.1.2.02.02.008.06.04	Acciones de mejoramiento a la Gestión Escolar - CONPES FORMACION INTEGRAL VIGENCIA CORRIENTE	\$13.650.000
	TOTAL	\$23.650.000.

El presupuesto para el presente proceso de contratación se fijó conforme el análisis de precios incluido del análisis del sector

4.1 CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS EN CONTRATOS MUNICIPIO DE IBAGUE:

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LOS POCENTAJES FIJADO POR LA DIAN	EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMERCIO	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD REGISTRADA EN EL RUT Y TARIFAS DEL	EN EL PAGO

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 9 de 14</p>

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
			ACUERDO CONSEJO MPAL PARA RETEICA	
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCION	VALOR DEL RETEICA	6%	EN EL PAGO
PRODEPORTE	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROANCIANO	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.5%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO
SEGURIDAD CIUDADANA	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO
FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN-SENA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO

NOTA 1. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos que se llegaren a presentar.

4.3. FORMA DE PAGO

La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado.

Para el pago el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. A la oficina de pagaduría deberá allegarse todos los documentos y soportes generados durante la ejecución y entrega del servicio como: Registro fotográfico documentos de soporte de cumplimiento del pago de aportes y parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica la cual será validada previamente en la plataforma de la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 10 de 14</p>

en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N° 165 noviembre 1 de 2023. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Bajo ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pago anticipado. En el pago será descontado el valor de las estampillas y contribuciones reglamentarias para el municipio de Ibagué: 2% proancianos, 1.5% pro cultura y 2% tasa pro deporte. Tomando en cuenta el trámite requerido para el pago, como organización del expediente contractual, revisión de retenciones a practicar, inscripciones en portal bancario, revisión de objeto y obligaciones pactadas por parte del supervisor entre otros, el pago se realizara sin exceder los términos establecidos en el artículo 12 de la ley 2024 de 2020.

5. REQUISITOS HABILITANTES PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

5.1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Según modelo que figura en el formato ANEXO 1 Y 3, debidamente firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal; o por la persona facultada para ello mediante poder que lo faculte de formar expresa de actuar en nombre y representación del mismo.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta, si es a nombre propio, si actúa como agente comercial (Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en Código de Comercio Colombiano), o si es como representante o apoderado (Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 837 del Código de Comercio Colombiano).

5.2- CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

El oferente debe aportar el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, en donde se evidencie que su objeto social está relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, así como las facultades del representante legal para poder contratar. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, y sus integrantes, deben acreditar que su duración es igual a la del contrato

	<p>“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p>Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p>Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124</p> <p>Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 11 de 14</p>

y un (1) año más. Este requisito no será obligatorio para el proponente que cumpla con la idoneidad en el ejercicio profesional de la ingeniería civil o arquitectura, maestro de obra o profesiones afines.

5.3- CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES:

Declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. ANEXO 5

5.4- VERIFICACION DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Se requiere verificar el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

5.5- VERIFICACION DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se requiere verificar el certificado del proponente persona natural y en caso de ser persona jurídica de ésta y de su representante legal, si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros (persona natural y/o persona jurídica), así como de sus representantes legales.

5.6- VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

Consulta de antecedentes judiciales generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con el artículo 94 del decreto 019 de 2012 y artículo 10 de la ley 1581 de 2012, de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

5.7- COPIA DE LA CÉDULA:

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto

	<p>“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p>Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p>Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124</p> <p>Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p>VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 12 de 14</p>

4969 de 2009, que deberá ser clara y legible en las dos caras, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

5.8- SITUACIÓN MILITAR:

Se verificara este requisito en la página web dirección: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>, en caso de tratarse de persona natural (Hombres menores de 50 años), cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la libreta militar del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, con el fin de determinar la situación militar, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

5.9- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado, debidamente suscrito por el Representante Legal y la declaración de la persona natural o jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. ANEXO 4

5.10- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciado el ANEXO 2 de la invitación donde acredite estar activo en lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

Para acreditar dicho requisito, deberá presentar además de lo indicado anteriormente, la última planilla de pago realizada al momento del cierre y entrega de ofertas.

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 13 de 14</p>

5.11- REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

Copia del RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Actividad comercial relacionada con el objeto del contrato. Generado durante la actual vigencia.

5.12- COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMACION DEL PROPONENTE PLURAL.

Si el Proponente es plural, debe presentar la copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

5.13- REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DE QUE TRATA LA LEY 1918 de 2018

Se verificará los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, generados en el portal web de la Policía Nacional de Colombia.

El Proponente debe presentar Autorización para consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio De Defensa-Policía Nacional De Colombia, en los términos señalados en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el decreto 753 de 2019. Persona Natural ó Representante legal o cada uno de los miembros del Proponente plural. ANEXO 6

5.14- **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA FORMATO DAFP.** (Para personas naturales y jurídicas)

5.15 - CERTIFICADO DE NO REGISTRO EN EL REDAM

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los Acuerdos Comerciales, vigentes en Colombia, ni a La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina"

	<p align="center">“INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”</p> <p align="center">Resolución No. 2966 de noviembre 15 de 2023</p>	<p align="center"><i>“Educar para la vida , la identidad cultural, y la transformación social”</i></p>
	<p align="center">Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 Código DANE 173001002211 – NIT. 809002781-8</p>	<p align="center">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-02 Página 14 de 14</p>

7. ESTIMACION DE RIESGOS Y GARANTIAS

De acuerdo al análisis de riesgos en los estudios del sector, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, estableció las condiciones necesarias para llevar el proceso de selección, celebración, ejecución y liquidación del contrato y para garantizar las obligaciones surgidas de la relación contractual, los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2025

Original firmado
IBETH LUCIA BARRERA CASTRO
RECTORA
Proyecto contratista externa-Olga R.